

CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO – CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Entre los suscritos, **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con Nit 900.064.749, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente convenio se denominará **PATRIMONIO NATURAL** y **CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ** en calidad de director general de La Corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico CDA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.342.739 de Villavicencio, quien obra en su condición de Director y Representante Legal de la Corporación CDA, y que en adelante se denominará **CDA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la ejecución del Programa Visión Amazonia /programa REM, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.
- b) Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.
- c) Que de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.
- d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados,*

CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO –
CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo ó manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)"

- e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.
- f) Que el presente Convenio de Cooperación, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).
- g) El objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante "**EL PROGRAM REM**", consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.
- h) El Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco



CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO –
CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.

- i) El esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de **“EL PROGRAMA REM”** Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:
- Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
 - Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
 - Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
 - Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.



**CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO –
CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS**

- a) Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico **CDA**, se creó mediante Artículo 34 de la Ley 99 de 1.993, la cual está organizada como una Corporación Autónoma Regional siendo un ente público corporativo dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio encargado por Ley de administrar dentro del área de la su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables propendiendo por el Desarrollo Sostenible.

Que conforme al artículo 48 de la Resolución No. 1898 del 25 de octubre de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se aprobaron los estatutos de la Corporación **CDA**, se facultó al Director General para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad

- b) Que el objeto principal de la **CDA** es: La Corporación para el desarrollo sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, Administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Art 7 Resolución 1898 de 2007.

- c) Que **CDA** a la firma de este convenio tiene conocimiento de:

- (i) Las obligaciones derivadas del “**ACUERDO POR SEPARADO**” (incluyendo los documentos anexos);
- (ii) Los lineamientos de **PATRIMONIO NATURAL**
- (iii) Los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
- (iv) De lo establecido en el POG (Plan Operativo General) y el PTA (Plan de Trabajo Anual).



Que en virtud de lo anterior, **PATRIMONIO NATURAL** y la **CDA**, acuerdan lo siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO – CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

CLAUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO: Se suscribe el presente Convenio de Cooperación, con el objeto de desarrollar acciones coordinadas para la implementación del Pilar 1 – Mejoramiento de la gobernanza forestal “**EL PROGRAMA REM**”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PATRIMONIO NATURAL:

- a) Ejecutar los recursos establecidos en la cláusula tercera, conforme al Plan Trabajo Anual PTA 2016 y al cronograma de actividades respectivo.
- b) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual 2016 y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas relacionadas con el Pilar 1 Mejoramiento de la gobernanza forestal “**EL PROGRAMA REM**”.

LA CDA se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual PTA – 2016 y el plan de Adquisiciones Anual – PAA 2016.
- b) Destinar los recursos de este convenio para la implementación del Plan de Trabajo Anual 2016 y el plan de adquisiciones correspondiente.
- c) Deberá elaborar un Plan de Adquisiciones basados en los métodos descritos en el Manual Operativo de “**EL PROGRAMA REM**”.
- d) Permitir que **PATRIMONIO NATURAL** y **KFW** verifiquen el cumplimiento de las actividades relacionadas para la implementación del Pilar 1 – mejoramiento de la gobernanza forestal “**EL PROGRAMA REM**”.
- e) Mantener políticas y procedimientos adecuados para que **PATRIMONIO NATURAL**, **KFW** y **MADS** puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los



**CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO –
CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS**

objetivos del Pilar 1 – mejoramiento de la gobernanza forestal de “**EL PROGRAMA REM**”.

- f) Presentar a **PATRIMONIO NATURAL** toda la información relacionada con la ejecución de las actividades, realizadas en el presente convenio en los formatos establecidos por **PATRIMONIO NATURAL** y con la frecuencia establecida en la cláusula sexta en el marco del Pilar 1 – mejoramiento de la gobernanza forestal con “**EL PROGRAMA REM**”.
- g) Elaborar los términos de referencia y adelantar todo lo relacionado con la selección y la solicitud de contratación, realizar seguimiento, supervisar, controlar, etc. las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente convenio.
- h) Garantizar que en los términos de referencia se incluyan las especificaciones técnicas requeridas.
- i) Realizar el seguimiento, supervisar, controlar las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente convenio.
- j) Garantizar la calidad técnica de los productos.
- k) Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medio término y final.

TERCERA. APORTES – Bajo este Convenio de Cooperación **PATRIMONIO NATURAL** ejecutará CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$451.000.000,00) equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE, DOLARES CON VEINTICUATRO CVS (USD 155.517,24), liquidados a una tasa de COP2.900.

PATRIMONIO NATURAL ejecutará los recursos de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual 2016 del “**EL PROGRAMA REM**” y el Plan de Adquisiciones correspondiente elaborado por **LA CDA**.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la tasa de monetización es inferior a la tasa indicada, el presupuesto deberá ajustarse. En caso que la tasa supere este valor, la diferencia pasará a un rubro específico para mitigar los riesgos cambiarios, que será

CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO – CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

posteriormente redistribuida conforme a lo que se defina en el comité ejecutivo del programa.

PARAGRAFO SEGUNDO: La adición de recursos del presente convenio se realizará conforme a lo que se determine en función del logro de los alcances del presente convenio para la implementación de la estrategia de intervención asociada al Pilar 1 – mejoramiento de la gobernanza forestal de **“EL PROGRAMA REM”**.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de ser necesario adicionar recursos para desarrollar actividades en el marco del presente convenio, estos se adicionaran al mismo por documento suscrito entre las partes.

PARAGRAFO CUARTO: Los recursos de este convenio tienen exención tributaria de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 788 de 2002 y su decreto Reglamentario 540 de 2004.

CUARTA.- DURACION: El presente Convenio de Cooperación entrará en efectividad una vez sea suscrito por las partes y su duración será de Siete (7) meses, en todo caso la vigencia no podrá exceder la duración de **“EL PROGRAMA REM”**.

Cualquier extensión al presente Convenio de Cooperación se realizará a través de enmiendas, las cuales se integrarán como anexos al presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que no se cumplan con los resultados previstos en el **ACUERDO POR SEPARADO**, se fijará una fecha anticipada de cierre del convenio a través de un acta.

QUINTA. INFORMES:- Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, y el líder del pilar 1. Mejoramiento de la gobernanza forestal Agroambiental de **“EL PROGRAMA REM”**. De acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.

CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO – CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Informe de seguimiento	de Trimestral	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el trimestre.
------------------------	---------------	---

SEXTA. MODIFICACIONES:- En caso de que **LA CDA** le fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del cronograma del presente convenio, solicitará oportunamente y por escrito a **PATRIMONIO NATURAL** la modificación del mismo. El escrito deberá contener los motivos en que basa su solicitud, **PATRIMONIO NATURAL** y el líder del pilar 1 - mejora de la gobernanza forestal revisará la solicitud presentada y evaluará.

En caso de negar las modificaciones al Cronograma **PATRIMONIO NATURAL** podrá:

- Exigir a **LA CDA** que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- Exigir la resolución del presente Convenio conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima.

Si las modificaciones solicitadas afectan de manera sustancial el Plan de Trabajo Anual del Pilar, dicha solicitud deberá ser remitida al Coordinador General del Programa REM y al Líder del Pilar 1 mejoramiento de la gobernanza forestal para su análisis correspondiente.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando **LA CDA** no inicie los trabajos objeto de este Convenio en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el cronograma.
- En general por incumplimiento de **LA CDA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, previo concepto favorable del **MADS**.

OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 1 **mejoramiento de la gobernanza forestal**, el equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL**, y un delegado de **LA CDA**, el cual deberá reunirse cada dos meses y realizará las siguientes funciones: a) Verificar la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2016, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades respectivos, b) Evaluar el desarrollo del Plan de Trabajo Anual 2106 y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la

CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO –
CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO.- Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 1 **mejoramiento de la gobernanza forestal** quien dará los lineamientos y recomendaciones al presente Convenio para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 1 –del “**EL PROGRAMA REM**”.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El equipo clave de Patrimonio Natural está conformado por el Coordinador Administrativo y Financiero de “**EL PROGRAMA REM**”, el Contador, el Especialista Financiero y 2 Especialistas en Gestión y Monitoreo.

PARAGRAFO TERCERO.- A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier otra Institución que se considere relevante durante el proceso de seguimiento.

NOVENA.- INFORMACION: La información y productos derivados de la ejecución del presente convenio goza de protección legal. El **MADS** determinará el uso de los mismos, dando el debido crédito a sus autores. La publicación o uso podrá tener restricciones de acuerdo a lo establecido en el “**EL PROGRAMA REM**”.

DECIMA.- VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del convenio. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente “Programa REDD para Early Movers / Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KFW” y enmarcarse en lo que determine el **MADS** en las estrategias de comunicaciones.

DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL- Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **LA CDA** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la Cláusula quinta, así

CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO – CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para y exigir la resolución del presente convenio, previa autorización del **MADS** y **KFW**.

DÉCIMA TERCERA.- NORMAS ETICAS: LA CDA mantendrá las más elevadas normas éticas durante el proceso de ejecución del proyecto financiado por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

DÉCIMA CUARTA.- PERDIDAS Y DAÑOS: Las partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **LA CDA** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSION: Las partes de común acuerdo, previa aprobación del **MADS** podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a los mecanismos de amigable composición previstos en la Ley.

DECIMA SEPTIMA.- PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **LA CDA**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el **ACUERDO POR SEPARADO**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente convenio y el **ACUERDO POR SEPARADO**, el último prevalecerá.

DÉCIMA OCTAVA. FINALIZACIÓN- El presente Convenio se dará por terminado de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La terminación se realizará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones y proyectos desarrollados y recursos ejecutados.





CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO – CDA- Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

DECIMA NOVENA- DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **16 NOV. 2016**

Por **PATRIMONIO NATURAL,**

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO

Director Ejecutivo

Fecha:

Por **LA CDA,**

CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ

Director General

Fecha: